



INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2024-00055-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de seis (6) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Respecto a la viabilidad del mandamiento de pago peticionado por la parte ejecutante, el Despacho procede a hacer las siguientes consideraciones:

La **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** solicitó se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de **SEGURIDAD EUROVIC DE COLOMBIA LTDA.**, aportando para tal efecto con el escrito de demanda liquidación de cotizaciones pensionales adeudadas por la parte demandada con su respectivo estado de cuenta detallado.

Examinada la liquidación presentada como título ejecutivo, advierte el despacho que por disposición del artículo 24 de la Ley 100 de 1993, la misma cumple con los requisitos exigidos, en la medida en que se encuentra agotado el requerimiento previo exigido por el artículo 5° del Decreto 2636 de 1994, constituyéndose en esos términos en una obligación clara, expresa y actualmente exigible a la sociedad ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 100 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y 422 del Código General del Proceso, por lo tanto presta mérito ejecutivo, razón por la cual se libra el mandamiento de pago peticionado.

En virtud de las anteriores consideraciones, el **JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **SEGURIDAD EUROVIC DE COLOMBIA LTDA.** y a favor de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, por las siguientes sumas y conceptos:

- a) Por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$23.528.058.00)**, por concepto de aportes obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.
- b) Por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$55.844.300.00)**, por concepto de Intereses de mora calculados al 13 de marzo de 2024.



- c) Por los demás intereses moratorios causados sobre el total de la deuda de acuerdo con la liquidación presentada, a partir del 14 de marzo de 2024 y hasta cuando se haga efectivo su correspondiente pago, a la tasa señalada en el artículo 23 de la Ley 100 de 1993.

SEGUNDO: Las costas dentro del presente proceso se resolverán en su oportunidad.

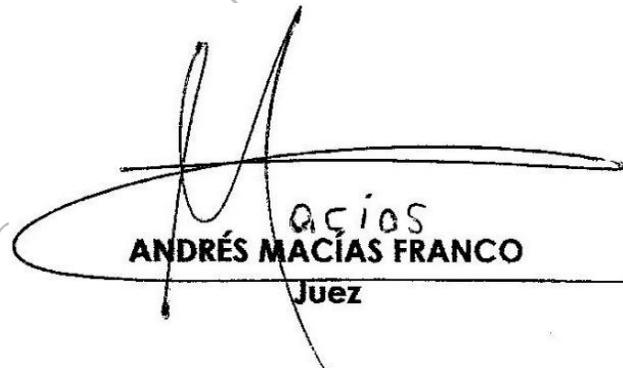
TERCERO: ACCEDER a la solicitud de oficio promovida por el apoderado judicial de la parte ejecutante, y por ello, por secretaría, **OFÍCIESE** a **TRANSUNIÓN (CIFIN)**, a fin de que certifique las cuentas Bancarias de propiedad de la parte demandada en las diferentes entidades bancarias del país.

CUARTO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar al doctor **RODRIGO PERALTA VALLEJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.848 y T.P. No. 131.677 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la ejecutante **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, según poder visto a archivo 04 del expediente.

QUINTO: Por Secretaría, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** esta providencia al representante legal de la ejecutada **SEGURIDAD EUROVIC DE COLOMBIA LTDA.**, o quien haga sus veces, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: Se le hace saber a las partes y a los apoderados que el envío de solicitudes y memoriales se deberá realizar a través de la **plataforma SIUGJ** <https://siugj.ramajudicial.gov.co/>, en la cual deben estar previamente registrados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

Firmado Por:
Andres Macias Franco
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3848c17908285cc12e9a4a0d5c8ac62f75ffbcfa346d94191a4963396d53662**

Documento generado en 15/04/2024 10:53:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>